

## **ASUNTO: RECIBOS DE FINIQUITO** **INSTRUCCIONES DE USO**

### **Estimado/a asociado/a:**

RECORDAMOS a todas nuestras empresas asociadas que TENEMOS A SU DISPOSICIÓN LOS RECIBOS DE FINIQUITO, de acuerdo al modelo del anexo que figura en el VI Convenio General del Sector de la Construcción (VI CGSC).

Le recordamos que **el recibo de finiquito, para que surta plenos efectos liberatorios, deberá ser conforme a dicho modelo** y se deberán cumplir, entre otros, **los siguientes requisitos:**

- 1. El recibo de finiquito será expedido por la organización patronal correspondiente, numerado, sellado y fechado y tendrá validez únicamente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que fue expedido.**
- 2. Una vez firmado por el trabajador, este recibo de finiquito surtirá los efectos liberatorios que le son propios.**

Por tanto, cada vez que su empresa necesite disponer de un recibo de finiquito, deberá acudir a AECP, que será la encargada de expedirlo, debidamente fechado y con firma y sello de esta entidad; y ***una vez esté firmado por el trabajador tendrá efecto liberatorio***, extinguiéndose la relación laboral entre las partes y **liberando a la empresa del abono de cualquier otro concepto salarial** y extra salarial derivado de la relación laboral.

Esta actuación, regulada en el art. 95 del VI CGSC, nos permite llevar a cabo una labor de vigilancia y control del cumplimiento de este precepto legal, además de facilitarnos datos para la elaboración de nuestros informes estadísticos.

**La gestión del trámite administrativo es gratuita para nuestras empresas asociadas.**

En caso de necesitar alguna aclaración al respecto, puede ponerse en contacto con Ana Medina a través del siguiente correo electrónico: [anamedina@aecplpa.es](mailto:anamedina@aecplpa.es)

Esperando que esta información le resulte de interés, reciba un cordial saludo.